

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

SISTEMA DE REFINANCIACION HIPOTECARIA.
Modificación Art.6 de la ley 25.798

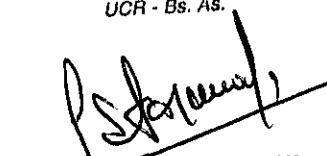
Artículo 1: Modificase el artículo 6 de la ley 25.798, el que quedara recatado de la siguiente manera:

"Artículo 6": Carácter optativo del sistema. El ingreso al sistema de refinanciación hipotecaria, tendrá el carácter de optativo. La facultad de ejercer dicha opción corresponderá únicamente a la parte acreedora, cuando esta se trate de una entidad financiera sometida al régimen de la ley 21.526 y sus modificatorias. En los demás casos la opción podrá ser ejercida tanto por el acreedor como por el deudor.

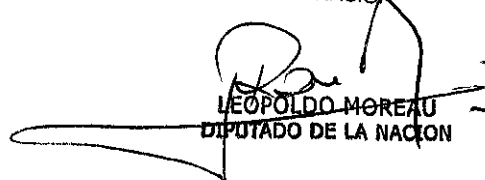
Con independencia de la naturaleza del acreedor el plazo para ejercer la referida opción será de hasta CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente ley.


Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.


FEDERICO T. M. STORANI
DIPUTADO DE LA NACION


PATRICIA PANZONI
DIPUTADA DE LA NACION


LEOPOLDO MOREAU
DIPUTADO DE LA NACION


RICARDO JANÓ
DIPUTADO DE LA NACION


MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACION
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
VICEPRESIDENTA